



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ENSENADA DEL MAGDALENA 1 contra BANCOLOMBIA S.A, radicación 2021-01028-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se presentó memorial de subsanación, señalando nombre, identificación y domicilio del presidente de la Junta Directiva de BANCOLOMBIA S.A., datos que, a su vez, fueron suministrados de la representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ENSENADA DEL MAGDALENA 1; y finalmente se allega pantallazo de envío de la demanda al correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co, correo que el apoderado, bajo la gravedad de juramento, declara es el consignado en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada.

Por lo expuesto, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LA ENSENADA DEL MAGDALENA 1 contra BANCOLOMBIA S.A, por las sumas que se relacionan así:

1.1 \$40.000 por concepto de saldo de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.2 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.8 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.14 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.20 \$220.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22 \$70.000 por concepto de retroactivo de cuota ordinaria del mes de agosto 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.26 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.32 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.38 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios desde el 1 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de abril de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.44 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de agosto de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.46 \$230.000 por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.47 \$500.000 por concepto de la cuota extraordinaria del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios desde el 29 de noviembre de 2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48 Por la cuotas ordinarias y extraordinarias y que llegaran a deberse a futuro.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

Julieth